



# INFORME FINAL

## Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos

Número de Informe: 1.024/2019  
26 de diciembre de 2019



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 143.755/2019  
 UCE N° 1.122/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 REGIÓN 14

27 DIC 2019

N° 5.199

VALDIVIA,



214201912275:99

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.024, de 2019, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los Procedimientos y Controles Administrativos en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso señala, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

**RUBÉN BARROS SIERRA**  
 Contralor Regional de Los Ríos  
 Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<u>Cecovanna Aguilar</u>
CARGO	<u>Oficial de Bienes</u>
FECHA	<u>30-12-2019</u>
RUBRICA	

Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales
30 DIC 2019
Oficina de Partes y Archivo
VALDIVIA LOS RIOS

AL SEÑOR  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
 REGIÓN DE LOS RÍOS  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

-A la Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Ríos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 143.755/2019  
 UCE N° 1.123/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 REGIÓN 14

27 DIC 2019

N° 5.200

VALDIVIA,



214201912275200

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.024, de 2019, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los Procedimientos y Controles Administrativos en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso señala, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

RUBÉN BARROS SIERRA  
 Contralor Regional de Los Ríos  
 Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<i>Guosvina Aguilar</i>
CARGO	<i>Oficial de Partes</i>
FECHA	<i>20-12-2019</i>
RUBRICA	

Secretaría Regional Ministerial Bienes Nacionales
30 DIC 2019
Oficina de Partes y Archivo Bienes Nacionales de los Ríos

AL SEÑOR  
 AUDITOR INTERNO  
 SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 REGIÓN METROPOLITANA  
 SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.024, de 2019**  
**Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Ríos.**

**Objetivo:** Practicar una auditoría al cumplimiento de funciones institucionales, procedimientos y controles administrativos en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Ríos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

**Preguntas de Investigación:**

- ¿Existen procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos?
- ¿Los bienes administrados por la SEREMI se encuentran debidamente registrados, y su uso y mantención, se ajustan a la normativa vigente?
- ¿La entidad cumple con las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de vehículos fiscales?
- ¿Existe la adecuada supervisión y control del personal en cuanto al cumplimiento de la jornada laboral?

**Principales Resultados:**

- Se constató que la SEREMI no cuenta con una adecuada segregación de funciones, toda vez que se verificó que, doña Leonila Zambrano Díaz, participa en la confección de egresos, en la elaboración de las conciliaciones bancarias, registrar los movimientos contables en el SIGFE, en la emisión de cheques, entre otras, lo que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de la Contraloría General, por lo que la entidad deberá acreditar, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la designación formal de la contratación en comento por medio del acto administrativo respectivo, indicando además las labores asignadas a dicha funcionaria que permitirán acreditar la existencia de una adecuada segregación de funciones, lo que será validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad.
- Se constató que la SEREMI de Bienes de Bienes Nacionales, carece de mecanismos de control de inventario, por cuanto se advirtió bienes muebles que no contaban con el código identificación y/o ausencia de ellos, lo que se aparta de lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad Fiscalizadora, además de lo estipulado en los artículos 15, 16 y 33 del decreto supremo N° 577, de 1978, del Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, del actual Ministerio de Bienes Nacionales, por lo que esa entidad deberá remitir a través de Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, el inventario general actualizado y las hojas murales de los bienes consignados en el Anexo N°3, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En la visita de fiscalización realizada por esta Contraloría Regional 20 de noviembre de 2019, se verificó que la bitácora del vehículo placa patente GWST61-K, presenta diferencias en las anotaciones del kilometraje de llegada con los de salida del día siguiente, vulnerando lo previsto en el citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General de la República, motivo por el cual esa entidad deberá, disponer las medidas que aseguren que las bitácoras de los vehículos fiscales se ajusten al mencionado cuerpo reglamentario.
- Se advirtió por medio del análisis practicado a los registros diarios de asistencia del mes de diciembre de 2018, la existencia de funcionarios que se retiraron con anterioridad al cumplimiento de su jornada de 9 u 8 horas diarias, lo que no se ajusta a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, motivo por el cual, la jefatura del servicio deberá arbitrar las medidas para que en, lo sucesivo los funcionarios de esa dependencia den estricto cumplimiento a la jornada laboral, evitando que este tipo de práctica se reiteren, ajustándose a lo exigido a la citada normativa, y en específico al artículo 72 de esa disposición.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: 14.051/2019  
REF. N° 143.755/2019

INFORME FINAL N° 1.024, DE 2019,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS  
PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES  
ADMINISTRATIVOS, EN LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES DE LA  
REGIÓN DE LOS RÍOS.

---

VALDIVIA, 26 DIC 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría General para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procedimientos y controles administrativos, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Ríos.

#### JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional ha estimado necesario realizar una auditoría asociada a los procedimientos y controles administrativos, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Ríos, considerando que las indicadas materias no han sido fiscalizadas en los últimos años.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Sede Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N°s 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

#### ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con el artículo 61 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los ministerios se desconcentran territorialmente en Secretarías Regionales Ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

AL SEÑOR  
RUBÉN BARROS SIERRA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cada Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, está a cargo de un secretario regional ministerial, quien representa a su respectivo ministerio en la región y es colaborador directo del intendente, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del Gobierno Regional.

En ese orden, un Secretario Regional Ministerial tiene para todos los efectos legales y reglamentarios, la calidad de funcionario del Ministerio respectivo. Es nombrado por la Presidencia de la República y debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

Acorde con lo prescrito en el artículo 64 de la citada ley N° 19.175, a las Secretarías Regionales Ministeriales les corresponde entre otras, las siguientes funciones, a) Presentar al ministerio respectivo las prioridades regionales, para efectos de la formulación de las políticas nacionales; b) Informar a los ministros sobre las políticas, programas y proyectos de los gobiernos regionales y su coherencia con las políticas nacionales; c) Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia; d) Informar permanentemente al gobierno regional del cumplimiento del programa de trabajo del respectivo sector; e) Llevar a cabo las tareas que sean propias de su ministerio, de acuerdo con las instrucciones del ministro del ramo; f) Realizar tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización sobre todos los organismos de la Administración del Estado que dependan o se relacionen con el Presidente de la República y que integren su respectivo sector; g) Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos; y h) Ejercer las atribuciones que se les deleguen por los ministros respectivos.

Sobre el particular, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Ríos, en adelante SEREMI, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, según lo dispuesto en el decreto ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, tiene como funciones adquirir, administrar y disponer de los bienes fiscales de la región. Además, debe llevar un registro o catastro de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado; coordinar a las demás entidades estatales en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas con escasa densidad poblacional; y llevar a cabo la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y la constitución del dominio sobre ella, como asimismo, la regularización y constitución de la propiedad de las comunidades en los casos y condiciones que señala la ley.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el día 5 de diciembre de 2019, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Ríos, el Preinforme de Observaciones N° 1.024, de 2019, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que fue concretado a través del oficio N° 2.353 de 17 de diciembre del año en curso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las Funciones Institucionales, Procedimientos y Controles Administrativos en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La revisión tiene por finalidad determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encuentran debidamente documentadas, si sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas, lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General de la República.

**METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones de terreno, entre otros.

Debe señalarse que las observaciones que este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se califican en diversas categorías, acorde a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por la Contraloría General de la República para tales efectos.

Al respecto, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SEREMI, se determinó someter a revisión el cumplimiento de las normas de circulación de los 2 vehículos fiscales informadas por esa entidad, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1  
UNIVERSO Y MUESTRA

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA PATENTE
1	Camioneta	Nissan	Navara SE-2MT	GW ST 61-K
2	Station Wagon	Suzuki	Gran Nómade	HB TS 69-5

Fuente: Información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI.

Además, se incluyó en la revisión el cumplimiento de la jornada laboral, y el derecho al pago o compensación de horas extraordinarias de los 29 funcionarios informados como dependientes de esa SEREMI correspondiente al mes de diciembre de 2018. El detalle de lo anterior se expone en el Anexo N°1.

Por otra parte, de los 619 bienes administrados por esa entidad, se seleccionó una muestra de 39, los cuales se encuentran ubicados en el tercer piso de ese servicio. El detalle se presenta en Anexo N° 2.

Por último, cotejado el balance de comprobación y saldos, la cartera financiera de la cuenta contable 111-02 "Banco Estado", y los certificados bancarios, todas al 31 de diciembre de 2018, se detectaron 12 cuentas corrientes que son administradas por esa entidad, seleccionándose para su revisión la cuenta corriente N° 72109000338, del Banco Estado, denominada "Bienes y servicios y Viáticos", motivo por el cual se estableció estudiar la conciliación del mes de diciembre de 2018 de la misma.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se verificó que esa SEREMI no dispone de los mecanismos que permitan una adecuada segregación de funciones, toda vez que doña Leonila Zambrano Díaz, Encargada de Administración y Finanzas, es quien realiza labores tales como: confeccionar las conciliaciones bancarias, registrar los movimientos contables en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE; elaborar nóminas bancarias y confección de cheques para pago de proveedores y honorarios; entre otras; y además se encuentra designada como girador de la cuenta corriente en estudio.

Lo expuesto no se ajusta a lo indicado en el numeral 54 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normas de Control Interno, por cuanto señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega el numeral 55 de la citada normativa que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones. Sin embargo, la colusión puede reducir o eliminar la eficacia de esta técnica de control interno.

Finamente, su numeral 56 establece que una pequeña organización puede que no tenga suficientes empleados para aplicar esta técnica plenamente. En tal caso, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles. La rotación del personal contribuye a que los aspectos centrales de las transacciones o hechos contables no se concentren en una sola persona por un espacio de tiempo prolongado. Debe promoverse e incluso exigirse también el período vacacional anual para ayudar a reducir estos riesgos.

Respecto de lo advertido, la SEREMI reconoce lo objetado, informando que mediante el oficio N° 2.280 del 6 de diciembre del 2019, comunicó a la Subsecretaría de Bienes Nacionales, de esa cartera de Estado, la designación de doña Cecilia Urrea Figueroa, quien posee estudios técnicos en el área de contabilidad, para desempeñar funciones en la unidad de administración, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de control interno enunciadas, adjuntando el mencionado documento.

Si bien consta que el servicio se encuentra realizando las acciones para dar cumplimiento a lo requerido, dichas acciones aún no se materializan, por lo que se mantiene lo observado, debiendo ese servicio acreditar, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la designación formal de la contratación en comento por medio del acto administrativo respectivo, indicando además las labores asignadas a dicha funcionaria que permitirán acreditar la existencia de una adecuada segregación de funciones, lo que será validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad.

2. Se verificó que la SEREMI carece de procedimientos de control y supervisión, en el proceso de revisión de las conciliaciones bancarias, por cuanto se advirtió que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 72109000338, del Banco Estado, denominada "Bienes y Servicios y Viáticos" del mes de diciembre de 2018, presentaba diferencias entre el saldo según banco consignado en ella y el verificado en el certificado bancario del mismo mes, e ítems conciliatorios que no fueron incorporados, cuyo detalle se establece en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Lo planteado, no se ajusta a lo previsto en la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, numerales 43 y 44, los cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

De igual forma, lo descrito denota una transgresión a los numerales 58, 59 y 60 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección"; "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige: - Indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado; - Examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria; - Aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto"; y que "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las posibilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas".

Sobre lo anotado, el servicio argumenta que las conciliaciones bancarias son revisadas mensualmente por la Jefa de División de Administración y el Jefe de Finanzas, ambos funcionarios del Ministerio de Bienes Nacionales, adjuntando los oficios N°s 1 y 38, de fechas 17 y 18 de enero de 2019, emitidos desde el nivel central a las secretarías regionales.

Es preciso anotar que en el citado oficio N° 1 se indica que la SEREMI de Bienes Nacionales de Los Ríos presenta diferencias en las conciliaciones bancarias.

La respuesta del organismo no permite desvirtuar lo refutado, pues si bien la entidad informa que se efectúa la revisión de esos informes, estas no resultan efectivas por cuanto como se indicó anteriormente la conciliación del mes de diciembre presentaba diferencias las cuales no fueron advertidas y corregidas en dicha instancia, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad adoptar los mecanismos de control que le permitan garantizar que los saldos utilizados en las conciliaciones bancarias correspondan a los saldos reflejados en las respectivas cartolas, verificando que todos los movimientos del periodo se encuentren reflejados en esos reportes, ajustando su actuar a las disposiciones contenidas en la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Se observó que la entidad auditada no cuenta con un control administrativo sobre los bienes muebles, toda vez que realizadas las inspecciones en las dependencias de esa SEREMI, se advirtieron bienes que no contaban con el código y/o número pertinente que señale su identificación, cuyo detalle consta en el numeral 2.1, del Acápite Examen de la Materia Auditada.

Lo mencionado, no se ajusta a lo señalado en el numeral 44 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, donde se indica que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

A la vez, las situaciones expuestas se apartan de lo establecido en el numeral 46 de ese mismo cuerpo normativo, que establece que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

Por su parte, expone el numeral 47 que, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Enseguida, el numeral 61 de esa normativa, señala que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

Agrega el numeral 62, de la mencionada norma que, la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

En su respuesta, esa entidad señala que el Ministerio de Bienes Nacionales es quien realiza la supervisión y registro de los bienes muebles.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, dado que los argumentos de la entidad no permiten desvirtuar lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

objetado, motivo por el cual esa entidad deberá implementar los procedimientos de control que correspondan, con el objetivo de contar con un control administrativo que asegure que todos los bienes dispongan de su respectiva placa identificadora.

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**1. Diferencias entre saldo cartola bancaria consignado en conciliación bancaria y certificados bancarios**

De la revisión de la conciliación bancaria de diciembre de 2018, se evidenció la diferencia entre el saldo final cartola bancaria y el certificado bancario a igual data, según se expone a continuación:

TABLA N° 3  
DIFERENCIA SALDO CARTOLA BANCARIA VERSUS CERTIFICADO BANCARIO

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO CARTOLA BANCARIA UTILIZADO EN CONCILIACIÓN (\$)	SALDO VALIDADO EN CERTIFICADO BANCARIO (\$)	DIFERENCIA (\$)
72109000338	Bienes y servicios y viáticos	45.819.412	43.840.544	1.978.868

Fuente: Información extraída del certificado bancario remitido por Encargada de Administración y Finanzas a través de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2019.

Lo anterior no se ajusta a lo indicado en el oficio N° 11.629, de 1982, de este Órgano de Control, que impartió instrucciones al Sector Municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, en cuanto a que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Asimismo, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo por medio de un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco (aplicable a los servicios públicos según lo dispuesto en el dictamen N° 11.027, de 2004, también de esta Contraloría General).

En su respuesta, el ente auditado reconoce lo objetado, informando que la diferencia se produjo debido a que fueron transferidos los impuestos el día 31 de diciembre de 2018 en la tarde, quedando registrados con fecha 2 de enero de 2019. Asimismo, se realizaron cargos cuyos movimientos bancarios fueron realizados en la misma data.

Agrega que durante el periodo 2019, se ha procurado que los movimientos bancarios se realicen antes de las fechas de cierre de cada mes, para no afectar la información entregada y se concilien el saldo bancario con el saldo SIGFE.

Si bien la entidad identifica el origen de las diferencias, esto no permite desvirtuar lo objetado, por cuanto las conciliaciones bancarias del periodo, a la fecha, exhiben tales discrepancias, debiendo esa entidad, adoptar las medidas que correspondan con el objeto de garantizar que los saldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

utilizados en esos informes correspondan a los saldos reflejados en las cartolas bancarias al cierre de cada mes.

Asimismo, deberá cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018 corregidas, lo que deberá ser validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

### 1.2 Administración de cuenta corriente N° 72109000745

Del análisis de los mayores de banco se constató que la cuenta corriente N° 72109000745 del Banco Estado denominada "SEREMI Bienes Nacionales", creada para la administración de recursos para la ejecución del "Programa de saneamiento Región de Los Ríos, Chile Propietario", no ha registrado movimientos desde el año 2016 a la fecha, lo cual fue ratificado por la Encargada de Administración y Finanzas, doña Leonila Zambrano Díaz, mediante certificado de fecha 27 de noviembre de 2019.

La situación antes descrita no se ajusta al criterio contenido en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo de Control, sobre cierre de cuentas corrientes inactivas, el cual establece que una vez cumplida la finalidad para las que fueron creadas, procede su cierre, previo destino de los saldos que mantienen, lo que una vez realizado permitirá solicitar a esta Entidad de Control el cierre de las mismas.

Sobre el particular, la SEREMI reconoce lo observado, comunicando que por medio del oficio N° 2.319, de 12 de diciembre de 2019, solicitó a esta Contraloría Regional el cierre de la mencionada cuenta.

Sin perjuicio de las acciones emprendidas por la entidad, esta medida aún se encuentra en tramitación, por lo que se mantiene lo observado hasta que se haga efectivo el cierre de la cuenta corriente N° 72109000745, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

### 1.3 Ítems conciliatorios

Practicada la revisión de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2018, de la cuenta corriente N° 72109000338 del Banco Estado denominada " Bienes y servicios y viáticos" se detectó la existencia de cargos y/o abonos contabilizados al cierre del citado mes, que no fueron incorporadas en el ítem de "Giros o cargos de la entidad no registrados por el banco" del mencionado periodo, lo que se expone en la Tabla N°4.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 4  
DETALLE GIROS O CARGOS DE LA ENTIDAD NO  
REGISTRADOS POR EL BANCO

N°	FECHA	N° DE OPERACIÓN	CARGOS (\$)	ABONOS (\$)
1	02/01/2019	7042147	0	520.000
2	02/01/2019	7041375	0	369.400
3	02/01/2019	7042761	0	336.667
4	02/01/2019	7045027	0	315.113
5	02/01/2019	7043392	0	227.200
6	02/01/2019	7044425	0	192.708
7	02/01/2019	7045891	0	138.465
8	02/01/2019	7046713	0	575
9	02/01/2019	7038717	70.000	0
10	02/01/2019	699634	51.260	0
TOTAL(\$)			121.260	2.100.128

Fuente: Información extraída de los certificados bancarios remitidos por Encargada de Administración y Finanzas a través de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2019.

Lo expuesto, afecta el grado de certeza que debe proporcionar la información contenida en la conciliación bancaria, puesto que de acuerdo a lo indicado en el citado oficio N° 11.629 de 1982, la finalidad de estas es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Asimismo, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo por medio de un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 11.027, de 2004, de la Contraloría General de la República).

Sobre lo anotado la entidad reconoce lo objetado, señalando que en la conciliación bancaria del mes de diciembre del 2018 se informó el saldo de la cartola bancaria al 2 de enero de 2019.

En virtud de lo manifestado por la entidad y en concordancia con lo expuesto en el numeral 1.1 del presente acápite, se mantiene lo observado, debiendo ese organismo, subir a la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 72109000338, corregida, en un plazo no superior a 30 días hábiles, lo que será corroborado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

#### 1.4 Cheque caduco

Se constató que la conciliación bancaria de la mencionada cuenta corriente N° 72109000338 del Banco Estado al 31 de diciembre de 2018, presenta en el listado de cheques girados y no cobrados, 3 registros por un monto total de \$20.088.730, los que no fueron cobrados por los destinatarios dentro del plazo de 90 días, toda vez que se advirtió que los cheques N°s 699633, 699648 y 699649, al mes de marzo de 2019, continuaban registrados como pendientes de cobro, lo que fue corroborado en la conciliación bancaria de esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mensualidad y la respectiva cartola bancaria, detalle que se expone en la siguiente tabla:

TABLA N° 5  
DETALLE RESUMEN DE CHEQUES CADUCOS

N°	N° CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)
1	699633	28/12/2018	David Ceballos Factura N°166	6.000.000
2	699648	28/12/2018	Santo Gelu Topografías Factura N°4	4.267.030
3	699649	28/12/2018	Sergio Sánchez Garcíab.H.N°79	9.821.700
TOTAL (\$)				20.088.730

Fuente: Información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI.

Consultada la aludida Encargada de Administración y Finanzas respecto a los pagos detallados en la Tabla N°5, esta indicó que tales documentos caducaron, corroborándose la emisión de nuevos cheques y su cobro posterior, además de los expedientes de pago que respaldan tales egresos.

No obstante, revisado el libro mayor de la cuenta contable 21601 - "Documentos Caducos", se evidencia que los cheques caducados en el periodo examinado, no fueron contabilizados en la citada cuenta, lo que no se aviene a lo establecido en el procedimiento B-01 "Ajustes cheque caducados por vencimiento del plazo legal de cobro", contenido en el oficio N° 96.016, de 2015, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público preparado en armonía con la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, aprobada por la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General, el cual consigna que los cheques girados y no cobrados dentro del plazo legal establecido para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta de cheques caducados, sin afectar los acreedores presupuestarios.

Sobre este punto, la entidad indica que se tomarán las medidas correctivas para el ingreso de los cheques caducos.

Sin perjuicio de lo manifestado por esa entidad, lo objetado se trata de un hecho consolidado, por lo que se debe mantener lo observado, debiendo ese servicio, en el futuro, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecida en el oficio CGR N° 96.016, de 2015, ya citado, y aplicar el procedimiento contenido en el literal B-01.

## 2. Bienes de uso en la SEREMI

En relación a esta materia, previamente se debe señalar que la Encargada de Administración y Finanzas, Doña Leonila Zambrano Díaz, remitió por medio de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2019, el inventario general, dando cuenta de 619 bienes, tomándose como muestra 39 de ellos, ubicados en el tercer piso de esa entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, como resultado del proceso de toma de inventario efectuado el día 20 de noviembre de 2019, se constataron los siguientes hechos.

**2.1. Placa de inventario**

Se observó que los bienes que se detallan en la Tabla N° 6, no contaban con el código y/o número pertinente que señale su identificación.

TABLA N° 6  
BIENES SIN PLACA DE INVENTARIO

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	Impresora marca IKA
2	Impresora marca Epson modelo L220
3	Regulador de voltaje modelo SVC-1000
4	Pantalla monitor marca HP código 14268
5	5 maletas GPS geodésica y estacional
6	aire acondicionado marca KIA
7	UPS marca ALLSAI
8	CPU serie MXL1320F36
9	CPU MXL2420LKZ
10	2 muebles de madera color café con dos puertas corredizas

Fuente: Acta de toma de inventario físico de fecha 20 de noviembre de 2019.

La situación descrita no se ajusta a lo establecido en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad Fiscalizadora, sobre el control físico de las especies, que señala que independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo, debe mantenerse un control administrativo, que incluya el control físico de las especies.

A su vez, no se aviene a lo previsto en los artículos 15 y 16, del decreto N° 577, de 1978, del Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, del actual Ministerio de Bienes Nacionales, los que indican, en síntesis, que la administración de los bienes muebles de uso corresponderá a los jefes de las unidades operativas en que se encuentren inventariados, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las normas del citado reglamento y de la Contraloría General de la República, como asimismo, los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una unidad operativa, deberán anotarse en una hoja mural en que se consignarán las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación.

En relación a este numeral, el servicio remite copia de un correo electrónico en donde se solicita al nivel central generar las placas de identificación de los bienes objetados para su regularización, agregando que de momento se les ha adherido una identificación provisoria en espera de las citadas placas, adjuntando respaldo fotográfico de lo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que la medida adoptada se encuentra en proceso de materialización, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad, cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, los antecedentes que respalden la instalación de placas definitivas en los citados bienes, lo que deberá validar la Unidad de Auditoría Interna de ese servicio.

## **2.2 Bienes no habidos**

Se constató la existencia de 13 bienes los que pese a contar con una codificación interna, no se encontraron al momento de la toma de inventario. El detalle se expone en el Anexo N°3.

Sobre la materia, es dable recordar que el artículo 33 del mencionado Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, aprobado por el decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta el control de los Bienes Muebles Fiscales, en el que se establece que "Los funcionarios que tengan a su cargo bienes muebles fiscales serán responsables de su uso, abuso, empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que les sean imputables, sin perjuicio de la responsabilidad del Jefe de la Unidad Operativa cuando se compruebe negligencia en su función fiscalizadora".

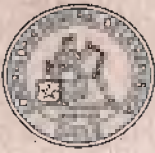
La SEREMI en su oficio de respuesta, informó que las situaciones en comento se deben a que algunos de esos bienes fueron cambiados de lugar, sin embargo, todos fueron ubicados dentro de las dependencias de ese servicio, adjuntando respaldo fotográfico de los artículos detallados en el Anexo N° 3.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la entidad, se debe mantener lo observado, por cuanto no se acompaña la actualización del inventario y/o planchetas murales de las oficinas en las cuales se encuentran físicamente los citados bienes, por lo que esa entidad deberá remitir a través de Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, el inventario general actualizado y las hojas murales de los bienes consignados en el Anexo N°3, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

## **3. Registros de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral**

### **3.1. Sobre cumplimiento de la jornada laboral**

Cabe anotar que las letras a) d) y g) del artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, preceptúan, en lo que interesa, que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, así como cumplir la jornada de trabajo y observar estrictamente el principio de probidad administrativa, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, el inciso primero del artículo 65 del mencionado texto legal, prevé que la jornada ordinaria de trabajo de los servidores será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias, las que, de acuerdo a su inciso tercero, deben ser desempeñadas en forma permanente.

Así también, corresponde señalar que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 72 del mismo cuerpo legal, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo en las excepciones expresamente consignadas por el legislador en dicha disposición, debiendo los pagadores descontar mensualmente, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados, lo que se hará utilizando las reglas que el mismo precepto indica. Añade el inciso final del citado artículo, que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria.

Ahora bien, revisadas las planillas de registro de asistencia del mes de diciembre de 2018, proporcionadas por la Encargada de Personal, doña Giovanna Aguilar Riquelme, en visita a terreno de fecha 13 de noviembre de 2019, se advierte que, en 14 casos, el personal posee omisión en el marcaje sin que conste que los días que allí se señalan hayan hecho uso de permisos con goce de remuneraciones, feriados legales, licencias médicas o cometidos o comisiones de servicio que expliquen dichas ausencias. El detalle se expone en el Anexo N°4.

Consultada al respecto la señora Giovanna Aguilar Riquelme, informó mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2019, que los motivos de las omisiones se deben a "ausencias sin justificación" y "permisos administrativos sin resolución", no adjuntando antecedentes que acreditaran tales beneficios.

En su respuesta, la entidad señala que, de los 14 casos de ausencias observadas, correspondientes a 7 trabajadores de esa SEREMI, 3 de ellos son servidores a honorarios, por lo que no existe el respectivo acto administrativo que aprueba 9 de los permisos otorgados.

En cuanto a los otros 4 casos de los 14 indicados, referidos a 4 funcionarios, informa que no se realizaron las resoluciones respectivas, debido a un error involuntario, situación que fue regularizada mediante la emisión de la resolución exenta N°780 de fecha 12 de diciembre de 2019, la cual se adjunta a la respuesta. El detalle de los casos se expone a continuación:

TABLA N° 5  
RESPUESTA SEREMI A LAS 14 AUSENCIAS OBSERVADAS

N°	NOMBRE TRABAJADOR	FECHA DE LA AUSENCIA	EXPLICACIÓN DE LA SEREMI
1	Brenda Riffo Villalobos	04-12-2018	Personal a Honorarios
2	Brenda Riffo Villalobos	07-12-2018	Personal a Honorarios
3	Brenda Riffo Villalobos	20-12-2018	Personal a Honorarios
4	Brenda Riffo Villalobos	28-12-2018	Personal a Honorarios

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	NOMBRE TRABAJADOR	FECHA DE LA AUSENCIA	EXPLICACIÓN DE LA SEREMI
5	Brenda Ríffo Villalobos	31-12-2018	Personal a Honorarios
6	Leopoldo Cáceres Ulloa	05-12-2018	Sin justificación
7	Javier Velásquez Montaña	26-12-2018	Se regulariza con resolución exenta N° 780/2019
8	Giovanna Aguilar Riquelme	06-12-2018	Se regulariza con resolución exenta N° 780/2019
9	Giovanna Aguilar Riquelme	10-12-2018	Se regulariza con resolución exenta N° 780/2019
10	Daniela Orellana Rubio	31-12-2018	Personal a Honorarios
11	Jordy Olazaran Hernández	07-12-2018	Se regulariza con resolución exenta N° 780/2019
12	Marcial Jiménez Vivanco	14-12-2018	Personal a Honorarios
13	Marcial Jiménez Vivanco	20-12-2018	Personal a Honorarios
14	Marcial Jiménez Vivanco	21-12-2018	Personal a Honorarios

Fuente: Confeccionada en base a la respuesta emitida por la SEREMI de Bienes Nacionales.

Por último, respecto al señor Leopoldo Cáceres Ulloa, quien presentaba registros inconsistentes el día 5 de diciembre de 2018, la entidad responde que no existe justificación.

Sorbe el personal a honorarios, cabe hacer presente, que la cláusula octava de los convenios de prestación de servicios, señala que "El prestador" podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, los que podrán fraccionarse por días o medios días, y no generarán descuento alguno. Asimismo, tendrá derecho a solicitar permisos especiales, cuya aprobación será de facultad del señor Subsecretario de Bienes Nacionales".

Al respecto, y dado que el ente auditado no adjunta documentación que acredite la autorización efectiva de los permisos en comento por la autoridad competente, se mantiene lo observado para esos 9 casos, debiendo esa entidad, actuar en concordancia con el principio de escrituración, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que previene que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

En cuanto al señor Cáceres Ulloa, deberá remitir por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR los antecedentes que acrediten la regularización de la jornada laboral observada y/o los descuentos según corresponda en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.

Por su parte, respecto a las ausencias que fueron regularizadas por medio de la resolución N°780, se subsana lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 3.2. Del cumplimiento de la jornada laboral

Por su parte, del análisis realizado a los registros diarios de asistencia, se detectó que los funcionarios indicados en el Anexo N° 5, se retiraron con anterioridad al cumplimiento de su jornada de 9 u 8 horas diarias, según corresponda.

Lo anterior vulnera lo previsto en el artículo 61, letras a) y d) de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establece que serán obligaciones de cada funcionario el "Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua...", y "Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico".

Así también, en el artículo 65, incisos primero y tercero del aludido texto estatutario, precisa que "La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes...", y que "...los funcionarios deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo", y su artículo 72 se refiere a las consecuencias jurídicas que acarrea para el empleado tanto la inobservancia del cumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores, como los atrasos y ausencias reiteradas, sin causa justificada.

Por su parte, la letra a) del artículo 64 del señalado cuerpo legal -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

Además, las situaciones en comento no se ajustan a las instrucciones impartidas a través de la referida resolución N° 18 de 2017.

En su respuesta, la SEREMI comunica, en lo que interesa, que los casos objetados en el citado Anexo N°5, no fueron informados, toda vez que, ellos no superan los 60 minutos de descuento en conformidad a lo señalado en el dictamen N°21.496 de 2019, de este Organismo de Control.

El argumento expuesto por el servicio no responde al hecho constatado, toda vez que, la observación apunta al incumplimiento de la jornada laboral y no a la aplicación de descuentos, por lo que se mantiene lo refutado, debiendo la jefatura del servicio arbitrar las medidas para que en, lo sucesivo los funcionarios de esa dependencia den estricto cumplimiento a la jornada laboral, evitando que este tipo de práctica se reiteren, ajustándose a lo exigido en la ley N° 18.834, y lo preceptuado en el artículo 72, de ese cuerpo normativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**3.3. Actos administrativos no registrados en SIAPER**

De la validación efectuada a las resoluciones que respaldan permisos administrativos, compensatorios, feriados y licencias médicas y que justifican las ausencias en el mes de diciembre de 2018, de las 29 personas sometidas a revisión, se detectó que en 10 casos los actos administrativos no se encuentran registrados en el SIAPER. El detalle se expone en el Anexo N°6.

La señalada omisión, vulnera lo dispuesto por el artículo 17° de la resolución N° 18, de 2017, de esta Entidad de Control, que "Fija Normas Sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que Señala", en cuanto a que los actos administrativos que aprueban permisos y feriados, licencias médicas y maternales y que reconocen respaldos médicos, para justificar la ausencia de un funcionario, comisiones de servicio y cometidos funcionarios que generen gastos, deberán registrarse electrónicamente a través de SIAPER.

Al respecto, la SEREMI indica que los días 11 y 13 de diciembre del presente año procedió a registrar en SIAPER los casos objetados en el Anexo N°6, cuyos certificados de registro se adjuntan a la respuesta.

En atención a los antecedentes aportados en esta oportunidad por el organismo auditado, se subsana el hecho observado.

**4. Sobre vehículos fiscales**

De acuerdo a lo informado por doña Leonila Zambrano Díaz, Encargada de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2019, la dotación de vehículos administrados por la entidad se compone de una camioneta Nissan, placa patente GWST-61 y un jeep Suzuki, placa patente HBTS-69, ambos del año 2015.

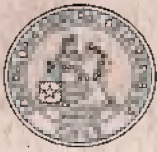
Al respecto, con fecha 20 de noviembre de 2019, se procedió a efectuar una visita inspectiva al lugar de aparcamiento de los citados vehículos, advirtiéndose, respecto del vehículo placa patente GWST61-K, que la bitácora presenta diferencias en las anotaciones del kilometraje de llegada con los de salida del día siguiente, tal como se detalla en la Tabla N° 6.

**TABLA N° 6**  
**DETALLE DEL REGISTRO BITÁCORA VEHÍCULO FISCAL**

Nº	PATENTE	FECHA	KM INICIAL	KM FINAL
1	GW ST 61-K	08/06/2018	100.647	100.833
		12/06/2018	100.844	100.854
2	GW ST 61-K	03/10/2018	105.079	105.088
		05/10/2018	105.109	105.120

Fuente: Acta de validación terreno de fecha 20 de noviembre de 2019.

La situación no se ajusta a lo dispuesto en el oficio circular N° 35.593, en su título XII, letra f), que indica que la bitácora debe consignar al menos kilometraje y el recorrido, toda vez que los errores en el registro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

impiden que se dé cumplimiento a la citada normativa.

En su respuesta, esa entidad reconoce el hecho objetado, señalando que se debió a un error involuntario y adjunta copia de la bitácora observada en la cual se aprecia una nota explicativa del kilometraje no registrado erróneamente.

Sin perjuicio de lo comunicado por esa SEREMI, lo acontecido se trata de un hecho consolidado, por lo que se mantiene lo observado debiendo, disponer las medidas que aseguren que las bitácoras de los vehículos fiscales se ajusten a lo previsto en las instrucciones impartidas por medio del citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General de la República.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la SEREMI ha aportado antecedentes que ha permitido subsanar la objeción expuesta en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, 3.2 "Sobre cumplimiento de la jornada laboral" en lo que respecta a los 4 casos que fueron regularizados mediante la resolución exenta N°780 de fecha 12 de diciembre de 2019, y el numeral 3.3 "Actos Administrativos no registrados en SIAPER".

Ahora bien, sin perjuicio de lo anotado previamente, se deberán adoptar una serie de medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre las cuales se estima útil incluir, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al Acápite I "Aspectos de Control Interno", punto 1, que dice relación con la falta de segregación de funciones (MC), esa entidad deberá acreditar, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la designación formal de la contratación en comento por medio del acto administrativo respectivo, indicando además las labores asignadas a dicha funcionaria que permitirán acreditar la existencia de una adecuada segregación de funciones, lo que será validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad.

2. En lo referido al numeral 2, del Acápite I "Aspectos de Control Interno", que dicen relación con la falta de procedimientos de control y supervisión en materias de confección de conciliaciones bancarias (MC), esa entidad deberá adoptar los mecanismos de control que le permitan garantizar que los saldos utilizados en las conciliaciones bancarias correspondan a los saldos reflejados en las respectivas cartolas, verificando que todos los movimientos del periodo se encuentren reflejadas en esos reportes, ajustando su actuar a las disposiciones contenidas en la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre lo indicado en el numeral 3, del Acápite I, Aspectos de Control Interno, respecto de la falta de control administrativo sobre los bienes muebles (MC), esa entidad deberá implementar los procedimientos de control que correspondan, con el objetivo de contar con un control administrativo que asegure que todos los bienes dispongan de su respectiva placa identificadora.

4. Atendido lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1 "Diferencias entre saldo cartola bancaria consignado en conciliación bancaria y certificados bancarios" (C), esa entidad deberá, adoptar las medidas que correspondan con el objeto de garantizar que los saldos utilizados en esos informes correspondan a los saldos reflejados en las cartolas bancarias al cierre de cada mes y cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018 corregidas, lo que deberá ser validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

5. Respecto a lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2 "Administración de cuenta corriente N°72109000745" (MC), respecto a la existencia de una cuenta sin movimientos, esa entidad deberá acreditar mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el cierre efectivo de esta, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

6. En virtud de lo expuesto en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3 "Ítems conciliatorios" (C), referente a la existencia de cargos y/o abonos contabilizados al cierre del mes, que no fueron incorporados en el ítem de "Giros o cargos de la entidad no registrados por el banco", esa entidad deberá subir a la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 72109000338, corregida, en un plazo no superior a 30 días hábiles, lo que será corroborado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

7. Respecto de lo señalado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4 "Cheque caduco" (C), en la que se constató la existencia de 3 cheques girados y no cobrados que no fueron cobrados por los destinatarios dentro del plazo de 90 días, los cuales continuaban registrados como pendientes de cobro, esa entidad deberá en el futuro, velar por el estricto cumplimiento del oficio N° 96.016, de 2015, Procedimiento Contables para el Sector Público NICSP - CGR Chile, y aplicar el procedimiento contenido en el literal B-01.

8. Atendido lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1 "Placa de inventario" (MC), sobre la falta código y/o numeración de los bienes muebles, esa entidad tendrá que cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, los antecedentes que respalde la instalación de placas definitivas en los citados bienes, lo que deberá validar la Unidad de Auditoría Interna de ese servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Concerniente a lo mencionado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2 "Bienes no habidos" (C), esa entidad deberá remitir a través de Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, el inventario general actualizado y las hojas murales de los bienes consignados en el Anexo N°3, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

10. Referente a lo señalado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1 "Sobre cumplimiento de la jornada laboral" (C), referente al personal que posee omisiones en el marcaje de de entrada y/o salida, debiendo esa entidad, dar estricto cumplimiento a las condiciones pactadas en los convenios de honorarios suscritos y de conformidad con el principio de escrituración que rige a los actos administrativos, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia. De igual forma, en cuanto al señor Cáceres Ulloa, deberá remitir por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR los antecedentes que acrediten la regularización de la jornada laboral observada y/o los descuentos según corresponda en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.

11. En consideración a lo indicado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2 "Del cumplimiento de la jornada laboral" (MC), referente al incumplimiento de jornada laboral expuesta en el Anexo N°5, la jefatura del servicio deberá arbitrar las medidas para que en, lo sucesivo los funcionarios de esa dependencia den estricto cumplimiento a la jornada laboral, evitando que este tipo de práctica se reiteren, ajustándose a lo exigido en la ley N° 18.834, y lo preceptuado en el artículo 72, de ese cuerpo normativo.

12. Referente a lo señalado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4 "Sobre vehículos fiscales" (MC), referente a las diferencias de kilometrajes advertidas en las bitácoras del vehículo placa patente GWST61-K, esa entidad tendrá que disponer las medidas que aseguren que las bitácoras de los vehículos fiscales se ajusten a lo previsto en las instrucciones impartidas por medio del citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General de la República.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que se encuentran descritas en el Anexo N° 7, "Informe de Estado de Observaciones", con la complejidad AC y C, corresponde que los organismos respectivos, acrediten y documenten las medidas requeridas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, de conformidad a las instrucciones impartidas mediante el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de las unidades y direcciones de control interno respectivas, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICK VERGARA JOFRÉ  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Los Ríos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**  
**DETALLE DOTACIÓN DE FUNCIONARIOS PERIODO 2018**

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ESCALA	CONTRATO	NOMBRE POSICIÓN	UNIDAD
1	13023969-2	Aguilar	Riquelme	Giovanna Andrea	Administrativo	Contrata	Asistente Administrativo	Unidad Administrativa Los Ríos
2	14161995-0	Alfaro	González	Elizabeth Soledad	Técnico	Honorario Suma Alzada	Asistente Regularización	Unidad Administrativa Los Ríos
3	16161016-K	Almonacid	Jans	Maria José	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Regularización	Unidad Constitución Propiedad Raíz Seremi Los Ríos
4	10106529-4	Berger	Silva	Eduardo Javier	Directivo	Planta	Secretario Regional Ministerial Los Ríos	Seremi Los Ríos
5	13402877-7	Briones	Muñoz	Enid Del Carmen	Administrativo	Contrata	Asistente Administrativo	Seremi Los Ríos
6	7681703-0	Cáceres	Ulloa	Leopoldo Alberto	Profesional	Contrata	Asistente Administrativo	Unidad Administrativa Los Ríos
7	12057990-8	González	Pérez	Juan Patricio	Auxiliar	Contrata	Conductor	Unidad Administrativa Los Ríos
8	8230775-3	Hechenleitner	Nannig	Heinz Nolberto	Profesional	Planta	Encargado Unidad Catastro	Cabinete Seremi Los Ríos
9	15261241-9	Huechucoy	Blanc	Claudia Andrea	Administrativo	Contrata	Asistente Regularización	Unidad Constitución Propiedad Raíz Seremi Los Ríos
10	12432420-3	Jiménez	Vivanco	Marcial Esteban	Profesional	Honorario Suma Alzada	Asistente Bienes Nacionales	Unidad Bienes Nacionales Los Ríos
11	12431098-9	Lillo	Parra	Susan	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Siac	Unidad Siac Seremi Los Ríos
12	14040896-4	Ojeda	Pineda	Nadia	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Planificación Y Presupuesto	Unidad Planificación Y Presupuesto Seremi Los Ríos
13	17310223-2	Olazaran	Hernández	Jordy	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Regularización	Unidad Constitución Propiedad Raíz Seremi Los Ríos
14	16794154-0	Oñate	Escobar	Cristian Gabriel	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Regularización	Unidad Constitución Propiedad Raíz Seremi Los Ríos
15	16019375-1	Orellana	Rubio	Daniela De Lourdes	Profesional	Honorario Suma Alzada	Asistente Bienes Nacionales	Unidad Bienes Nacionales Los Ríos
16	11920071-7	Paillacar	Quezada	Fabiola Sixta	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Administrativa	Unidad Administrativa Los Ríos
17	13400574-2	Pérez	Barra	Cristian Javier	Profesional	Contrata	Asistente Regularización	Unidad Constitución Propiedad Raíz Seremi Los Ríos
18	14041499-9	Pineda	Molina	Ivonne Anne	Administrativo	Contrata	Asistente Administrativo	Unidad Administrativa Los Ríos
19	12746729-3	Pozo	Torres	Patricia	Técnico	Contrata	Oficial De Partes	Oficina Partes Seremi Los Ríos

Fuente: Información remitidos por Encargada de Administración y Finanzas a través de correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
DETALLE DOTACIÓN DE FUNCIONARIOS PERIODO 2018 (CONTINUACIÓN)

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ESCALA	CONTRATO	NOMBRE POSICIÓN	UNIDAD
20	7231883-8	Reyes	Montecinos	Jaime Andrés	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Bienes Nacionales	Unidad Bienes Nacionales Los Ríos
21	13619982-K	Riffo	Villalobos	Brenda Jessica	Profesional	Honorario Suma Alzada	Asesor	Gabinete Seremi Los Ríos
22	9731993-6	Rioseco	Gutiérrez	Ricardo Rigoberto	Profesional	Contrata	Asistente Catastro	Unidad Catastro Seremi Los Ríos
23	14380121-7	Sánchez	Caro	Claudio Delfin	Profesional	Contrata	Fiscalizador	Unidad Bienes Nacionales Los Ríos
24	13609063-1	Sanhueza	Parra	Jorge Alejandro	Profesional	Contrata	Asistente Administrativo	Unidad Administrativa Los Ríos
25	15549260-0	Tapia	Barrientos	Natalia Beatriz	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Jurídica	Unidad Jurídica Seremi Los Ríos
26	11325569-2	Urrea	Figuroa	Cecilia Alejandra	Técnico Con Asignación Profesional	Contrata	Asistente Bienes Nacionales	Unidad Bienes Nacionales Los Ríos
27	8501387-4	Velásquez	Montaña	Javier	Profesional	Contrata	Fiscalizador	Unidad Bienes Nacionales Los Ríos
28	10772296-3	Vergara	Ferrada	Arnaldo Iván	Técnico	Contrata	Asistente Catastro	Unidad Catastro Seremi Los Ríos
29	12716291-3	Zambrano	Díaz	Leonila María Loreto	Profesional	Contrata	Encargado Unidad Administrativa	Unidad Administrativa Los Ríos

Fuente: Información remitidos por Encargada de Administración y Finanzas a través de correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
DETALLE INVENTARIO

Nº	COD.INVENTARIO	DESCRIPCION	DESCRIPCION LARGA	GRUPO	CLASE	SUBCLASE	FEC.INGRESO	NOMBRE	UBICACION INTERNA
1	3010011320	PLOTTER	PLOTTER PARA 4 COLORES DE 36"	INFORMATICOS	COMPUTADORES	PLOTTER	28/07/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
2	1121710251	PLANERA HORIZONTAL	PLANERA HORIZONTAL	BIENES MUEBLES	MUEBLE BASE	MADERA	03/07/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso; Oficina Mensura
3	1121710254	PLANERA VERTICAL	PLANERA VERTICAL	BIENES MUEBLES	MUEBLE BASE	MADERA	05/07/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso; Oficina Mensura
4	4010010173	GUILLOTINA PARA PAPEL	GUILLOTINA PARA PAPEL	HERRAMIENTAS	GENERALES	GUILLOTINA	02/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
5	3011711330	MONITOR	MONITOR	INFORMATICOS	COMPUTADORES	MONITORES	04/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
6	1101710485	KARDEX	KARDEX METALICO	BIENES MUEBLES	KARDEX	METAL	02/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
7	3010011331	CPU	CPU	INFORMATICOS	COMPUTADORES	CPU C/TECL. Y MOUSE	04/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
8	1050010212	CAJONERA	CAJONERA METALICA	BIENES MUEBLES	CAJONERA	METAL	03/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
9	1101710487	KARDEX	KARDEX	BIENES MUEBLES	KARDEX	MADERA	03/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
10	1051710216	CAJONERA	CAJONERA DE MADERA	BIENES MUEBLES	CAJONERA	MADERA	03/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
11	3010011327	ESCANNER	ESCANNER	INFORMATICOS	COMPUTADORES	ESCANNER	03/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
12	1101710486	KARDEX	KARDEX	BIENES MUEBLES	KARDEX	MADERA	10/03/2007	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura

Fuente: Información remitidos por Encargada de Administración y Finanzas a través de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**  
**DETALLE INVENTARIO (CONTINUACIÓN)**

N°	COD.INVENTARIO	DESCRIPCION	DESCRIPCION LARGA	GRUPO	CLASE	SUBCLASE	FEC.INGRESO	NOMBRE	UBICACION INTERNA
13	3011711332	MONITOR	MONITOR	INFORMATICOS	COMPUTADORES	MONITORES	04/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
14	1250010098	CALEFACTOR MURAL	CALEFACTOR MURAL	BIENES MUEBLES	ESTUFA	SIN CLASIFICAR	04/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
15	1231710148	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	BIENES MUEBLES	CLIMATIZACION	TERMO VENTILADOR	04/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
16	1061710199	ESTACION DE TRABAJO	ESCRITORIO ESTACION DE TRABAJO	BIENES MUEBLES	ESTACION TRABAJO	MADERA	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura
17	1191711478	SILLA ESCRITORIO	SILLA ESCRITORIO	BIENES MUEBLES	SILLA	TEVINIL	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura
18	1050010217	CAJONERA	CAJONERA DE MADERA	BIENES MUEBLES	CAJONERA	MADERA	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura
19	1201710239	SILLA DE VISITA	SILLA DE VISITA	BIENES MUEBLES	SILLA VISITA	SIN CLASIFICAR	03/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
20	3011711329	CPU	CPU	INFORMATICOS	COMPUTADORES	CPU C/TECL. Y MOUSE	03/08/2017	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Mensura
21	1191711479	SILLA ESCRITORIO	SILLA DE ESCRITORIO (USADA PARA VISITAS)	BIENES MUEBLES	SILLA	SIN CLASIFICAR	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura
22	1131710114	BASE BIBLIOTECA	BASE DE BIBLIOTECA	BIENES MUEBLES	MUEBLE BASE	MADERA	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura
23	1021710139	BIBLIOTECA MADERA	BIBLIOTECA DE MADERA	BIENES MUEBLES	BIBLIOTECAS	MADERA	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura
24	3011711334	CPU	CPU	INFORMATICOS	COMPUTADORES	CPU C/TECL. Y MOUSE	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura (Regularizac)
25	3011711335	MONITOR	MONITOR	INFORMATICOS	COMPUTADORES	MONITORES	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura
26	1251710099	CALEFACTOR MURAL	CALEFACTOR MURAL	BIENES MUEBLES	ESTUFA	SIN CLASIFICAR	04/08/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso Mensura

Fuente: Información remitidos por Encargada de Administración y Finanzas a través de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**  
**DETALLE INVENTARIO (CONTINUACIÓN)**

N°	COD.INVENTARIO	DESCRIPCION	DESCRIPCION LARGA	GRUPO	CLASE	SUBCLASE	FEC.INGRESO	NOMBRE	UBICACION INTERNA
27	1061210201	ESTACION DE TRABAJO	ESCRITORIO ESTACION DE TRABAJO	BIENES MUEBLES	ESTACION TRABAJO	MADERA	04/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
28	1191511480	SILLA ESCRITORIO	SILLA ESCRITORIO	BIENES MUEBLES	SILLA	SIN CLASIFICAR	04/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
29	3011611338	CPU	CPU	INFORMATICOS	COMPUTADORES	CPU C/TECL. Y MOUSE	04/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
30	3011611339	MONITOR	MONITOR	INFORMATICOS	COMPUTADORES	MONITORES	04/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
31	1431410511	ESCRITORIO MADERA 3 CAJONES	ESCRITORIO DE MADERA 3 CAJONES	BIENES MUEBLES	ESCRITORIO	MADERA	05/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
32	1191511481	SILLON EJECUTIVO DE CUERINA	SILLON EJECUTIVO DE CUERINA	BIENES MUEBLES	SILLA	TAPIZ	05/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
33	1201410240	SILLA DE VISITA	SILLA DE VISITA	BIENES MUEBLES	SILLA VISITA	TEVINIL	05/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
34	1021510140	BIBLIOTECA MADERA	BIBLIOTECA DE MADERA	BIENES MUEBLES	BIBLIOTECAS	MADERA	05/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
35	1131510115	BASE BIBLIOTECA	BASE DE BIBLIOTECA	BIENES MUEBLES	MUEBLE BASE	MADERA	05/08/2017	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO	3er Piso Mensura
36	1191711794	SILLA OPERATIVA DE ESCRITORIO	SILLA OPERATIVA DE ESCRITORIO	BIENES MUEBLES	SILLA	TAPIZ	30/10/2017	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER	3er Piso MENSURA (Catastro)
37	1100710581	KARDEX	KARDEX DE MADERA PARA PLANOS	BIENES MUEBLES	KARDEX	MADERA	04/05/2018	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso Depto. de Mensura
38	1100710582	KARDEX	KARDEX DE MADERA	BIENES MUEBLES	KARDEX	METAL	04/05/2018	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso : Depto. de Mensura
39	3011912270	REGULADOR VOLTAJE UPS	REGULADOR VOLTAJE UPS PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	INFORMATICOS	COMPUTADORES	UPS	09/01/2019	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO	3er Piso : Oficina Mensura

fuente: Información remitidos por Encargada de Administración y Finanzas a través de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
DETALLE BIENES NO HABIDOS

CORR.	COD.INVENTARIO	DESCRIPCION	DESCRIPCION LARGA	GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE
1	1050010212	CAJONERA	CAJONERA METALICA	BIENES MUEBLES	CAJONERA	METAL	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO
2	1231710148	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	BIENES MUEBLES	CLIMATIZACION	TERMO VENTILADOR	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO
3	1191711478	SILLA ESCRITORIO	SILLA ESCRITORIO	BIENES MUEBLES	SILLA	TEVINIL	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER
4	3011711334	CPU	CPU	INFORMATICOS	COMPUTADORES	CPU C/TECL. Y MOUSE	PEREZ BARRA CRISTIAN JAVIER
5	1061210201	ESTACION DE TRABAJO	ESCRITORIO ESTACION DE TRABAJO	BIENES MUEBLES	ESTACION TRABAJO	MADERA	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO
6	3011611338	CPU	CPU	INFORMATICOS	COMPUTADORES	CPU C/TECL. Y MOUSE	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO
7	1431410511	ESCRITORIO MADERA 3 CAJONES	ESCRITORIO DE MADERA 3 CAJONES	BIENES MUEBLES	ESCRITORIO	MADERA	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO
8	1191311481	SILLON EJECUTIVO DE CUERINA	SILLON EJECUTIVO DE CUERINA	BIENES MUEBLES	SILLA	TAPIZ	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO
9	1201410240	SILLA DE VISITA	SILLA DE VISITA	BIENES MUEBLES	SILLA VISITA	TEVINIL	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO
10	1021510140	BIBLIOTECA MADERA	BIBLIOTECA DE MADERA	BIENES MUEBLES	BIBLIOTECAS	MADERA	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO
11	1131510115	BASE BIBLIOTECA	BASE DE BIBLIOTECA	BIENES MUEBLES	MUEBLE BASE	MADERA	HECHENLEITNER NANNIG HEINZ NOLBERTO
12	1100710582	KARDEX	KARDEX DE MADERA	BIENES MUEBLES	KARDEX	METAL	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO
13	3011912270	REGULADOR VOLTAJE UPS	REGULADOR VOLTAJE UPS PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	INFORMATICOS	COMPUTADORES	UPS	RIOSECO GUTIERREZ RICARDO RIGOBERTO

Fuente: Acta de toma de inventario físico de fecha 20 de noviembre de 2019.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
DETALLE OMISIÓN EN MARCACIÓN

N°	RUT	NOMBRE	Fecha	Entrada	Salida	Jornada laboral	Tiempo de Hora Extra	OBSERVACIÓN
1	13.619.982-K	BRENDA JESSICA RIFFO VILLALOBOS	04/12/2018	12:00	17:50	9:00:00	5:49:41	PERMISO SIN RESOLUCIÓN
2	13.619.982-K	BRENDA JESSICA RIFFO VILLALOBOS	07/12/2018	-	-	-	-	SE INFORMADA QUE FUE AUTORIZADO POR EL SEREMI
3	13.619.982-K	BRENDA JESSICA RIFFO VILLALOBOS	20/12/2018	-	-	-	-	SE INFORMA QUE FUE AUTORIZADO POR EL SEREMI
4	13.619.982-K	BRENDA JESSICA RIFFO VILLALOBOS	28/12/2018	-	-	-	-	SE INFORMA QUE FUE PERMISO
5	13.619.982-K	BRENDA JESSICA RIFFO VILLALOBOS	31/12/2018	-	-	-	-	SE INFORMA QUE FUE PERMISO
6	7.881.703-0	LEOPOLDO ALBERTO CACERES ULLOA	05/12/2018	18:01	13:16	9:00:00	19:14:56	SIN JUSTIFICACIÓN
7	8.501.387-4	JAVIER VELASQUEZ MONTAÑA	26/12/2018	-	-	-	-	SIN JUSTIFICACIÓN
8	13.023.969-2	GIOVANNA ANDREA AGUILAR RIQUELME	06/12/2018	07:59	13:52	9:00:00	5:52:14	SE INFORMA QUE FUE PERMISO SIN RESOLUCIÓN
9	13.023.969-2	GIOVANNA ANDREA AGUILAR RIQUELME	10/12/2018	10:21	17:30	9:00:00	7:08:23	SE INFORMA QUE FUE PERMISO SIN RESOLUCIÓN
10	16.019.375-1	DANIELA DE LOURDES ORELLANA RUBIO	31/12/2018	-	-	-	-	SE INFORMA QUE FUE PERMISO ADMINISTRATIVO SIN RESOLUCIÓN
11	17.310.223-2	JORDY OLAZARAN HERNANDEZ	07/12/2018	-	-	-	-	SIN MARCACIÓN
12	12.432.420-3	MARCIAL ESTEBAN JIMENEZ VIVANCO	14/12/2018	-	-	-	-	SE INFORMA QUE FUE PERMISO SIN RESOLUCIÓN
13	12.432.420-3	MARCIAL ESTEBAN JIMENEZ VIVANCO	20/12/2018	-	-	-	-	SE INFORMA QUE FUE PERMISO SIN RESOLUCIÓN
14	12.432.420-3	MARCIAL ESTEBAN JIMENEZ VIVANCO	21/12/2018	-	-	-	-	SE INFORMA QUE FUE PERMISO SIN RESOLUCIÓN

Fuente: Registro de asistencia proporcionado por la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

N°	RUT	NOMBRE	FECHA	ENTRADA	SALIDA	JORNADA LABORAL	JORNADA LABORAL REALIZADA	TOTAL AUSENCIAS MES
1	7.231.883-8	JAIME ANDRES REYES MONTECINOS	21/12/2018	08:31	16:27	8:00:00	7:55:23	0:04:37
2	7.681.703-0	LEOPOLDO ALBERTO CACERES LILLOA	03/12/2018	09:23	18:10	9:00:00	8:46:41	1:03:59
			04/12/2018	09:23	18:15	9:00:00	8:51:55	
			05/12/2018	09:20	18:01	9:00:00	8:40:54	
			07/12/2018	09:21	17:15	8:00:00	7:53:49	
			10/12/2018	09:15	18:10	9:00:00	8:54:47	
			11/12/2018	09:20	18:10	9:00:00	8:49:25	
			12/12/2018	09:21	18:10	9:00:00	8:48:54	
			13/12/2018	09:17	18:11	9:00:00	8:53:12	
			14/12/2018	09:23	17:10	8:00:00	7:46:24	
18/12/2018	09:21	18:10	9:00:00	8:48:34				
3	10.772.296-3	ARNALDO IVAN VERGARA FERRADA	06/12/2018	08:13	17:00	9:00:00	8:47:03	0:12:57
4	11.325.569-2	CECILIA ALEANDRA URREA FIGUEROA	13/12/2018	08:57	17:56	9:00:00	8:58:25	0:01:35
5	12.057.990-8	JUANPATRICIO GONZALEZ PEREZ	04/12/2018	08:33	17:29	9:00:00	8:56:13	0:05:19
			11/12/2018	08:32	17:30	9:00:00	8:58:28	
6	12.431.098-9	SUSAN LILLO PARRA	07/12/2018	08:55	16:46	8:00:00	7:51:02	0:11:41
			14/12/2018	08:57	16:54	8:00:00	7:57:17	
7	13.023.969-2	GIOVANNA ANDREA AGUILAR RIQUELME	04/12/2018	08:08	17:06	9:00:00	8:57:33	0:02:27
8	14.041.499-9	IVONNE ANNE PINEDA MOLINA	03/12/2018	08:43	17:42	9:00:00	8:59:36	0:05:07
			17/12/2018	08:47	17:42	9:00:00	8:55:17	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL (CONTINUACIÓN)

N°	RUT	NOMBRE	FECHA	ENTRADA	SALIDA	JORNADA LABORAL	JORNADA LABORAL REALIZADA	TOTAL AUSENCIAS MES
9	15.261.241-9	CLAUDIA ANDREA HUECHUCOY BLANC	14/12/2018	08:19	16:13	8:00:00	7:53:57	0:23:44
			26/12/2018	08:26	17:20	9:00:00	8:53:57	
			27/12/2018	08:21	17:17	9:00:00	8:55:31	
			28/12/2018	08:32	16:25	8:00:00	7:52:51	
10	15.549.260-0	NATALIA BEATRIZ TAPIA BARRIENTOS	06/12/2018	08:33	17:33	9:00:00	8:59:32	0:00:45
			17/12/2018	08:35	17:35	9:00:00	8:59:43	
11	14.161.995-0	ELIZABETH SOLEDAD ALFARO GONZALEZ	11/12/2018	09:04	18:00	9:00:00	08:56	0:16:00
			14/12/2018	09:06	16:56	8:00:00	07:50	
			17/12/2018	09:11	18:10	9:00:00	08:58	
12	16.794.154-0	CRISTIAN GABRIEL OÑATE ESCOBAR	03/12/2018	08:51	17:39	9:00:00	08:48	0:16:00
			05/12/2018	08:59	17:56	9:00:00	08:56	

Fuente: Registro de asistencia proporcionado por la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 6**  
**DETALLE ACTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN SIAPER**

N°	RUT	NOMBRE	Fecha	Entrada	Salida	N° RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
1	8.230.775-3	Heinz Nolberto Hechenleitner Nannig	04/12/2018	08:19	14:38	43	24/01/2019	Permiso Compensatorio
			24/12/2018	-	-			Permiso Compensatorio
			31/12/2018	-	-			Permiso Compensatorio
2	12.431.098-9	Susan Lillo Parra	21/12/2018	08:00	10:17	43	24/12/2019	Permiso Compensatorio
3	14.040.896-4	Nadia Ojeda Prieta	14/12/2018	12:10	16:35	1.341	20/12/2018	Permiso con Goce de Remuneraciones
			24/12/2018	-	-	1.361	31/12/2018	Permiso con Goce de Remuneraciones
			31/12/2018	-	-	1.361	31/12/2018	Permiso con Goce de Remuneraciones
4	11.920.071-7	Fabola Sixta Pallacar Quirada	03/12/2018	-	-	-	-	Licencia Médica
			04/12/2018	-	-	-	-	Licencia Médica
			05/12/2018	-	-	-	-	Licencia Médica
			06/12/2018	-	-	-	-	Licencia Médica
			07/12/2018	-	-	-	-	Licencia Médica
5	16.794.154-0	Cristian Gabriel Oñate Escobar	07/12/2018	-	-	43	24/12/2019	Permiso Compensatorio

*M*

Fuente: Actos administrativos remitidos por la Encargada de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 1.024 DE 2019**

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, Aspectos de Control Interno numeral 1	La SEREMI no cuenta con una adecuada segregación de funciones en la unidad de administración y finanzas	La SEREMI deberá acreditar, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la designación formal de la contratación en comento por medio del acto administrativo respectivo, indicando además las labores asignadas a dicha funcionarios que permitirán acreditar la existencia de una adecuada segregación de funciones, lo que será validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad.	(MC)		
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1	Se constató diferencia entre el saldo final cartola bancaria y certificados bancarios de la cuenta corriente N° 7210900338, del Banco Estado, denominada "Bienes y Servicios y Viáticos"	La SEREMI deberá cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2013 corregidas, lo que deberá ser validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.	(C)		
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2	Se constató que la SEREMI mantiene la cuenta corriente N°72109000745, del Banco Estado, denominada "SEREMI Bienes Nacionales" sin movimiento desde el año 2016 a la fecha.	La SEREMI deberá acreditar mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el cierre efectivo de está, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.	(C)		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 1.024 DE 2019  
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3	Se detectó la existencia de cargos y/o abonos contabilizados al cierre del citado mes, que no fueron incorporados en el libro de "Gros o cargos de la entidad no registrados por el banco" de la cuenta corriente la cuenta corriente N° 72109000338.	La SEREMI deberá subir a la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 72109000338, corregida, en un plazo no superior a 30 días hábiles, lo que será corroborado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.	(C)		
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1	Se observó que los bienes detallados en la Tabla N°5 no contaba con el código y/o número de identificación.	La entidad tendrá que cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, los antecedentes que respalde la instalación de placas definitivas en los citados bienes, lo que deberá validar la Unidad de Auditoría Interna de ese servicio.	(MC)		
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2	Se constató la existencia de 13 bienes los que pese a contar con una codificación interna de inventario no se encontraron al momento de la toma de inventario.	La SEREMI deberá remitir a través de Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, el inventario general actualizado y los libros murales de los bienes consignados en el Anexo N° 3, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.	(C)		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 1.024 DE 2019  
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II. Examen de la Materna Auditada numeral 3.1	Se detectó la existencia de personas que poseen omisiones en el recorte de entrada y/o salida	En cuanto al señor Cáceres Ulloa, el servicio, deberá remitir por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR los antecedentes que acrediten la regularización de la jornada laboral observada y/o los descuentos según corresponda en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional	(C)		

